ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

En el municipio de Guadalajara, siendo las 11:00 once horas del día viernes 19 diecinueve de junio de 2026 dos mil veintiséis, en las instalaciones del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara; ubicado en la avenida General Eulogio Parra número 2539 en la colonia Lomas de Guevara, del municipio de Guadalajara Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley de Transparencia"); y 87 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley de Protección de Datos"); se reunieron las integrantes del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara, (en adelante el "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión extraordinaria conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal;
II. Lectura y aprobación del orden del día;
III. Revisión, discusión y en su caso, resolución de la procedencia o improcedencia de la solicitud de acceso a datos personales con número de expediente ARCO/014/2026;
IV. Asuntos varios; y
V. Clausura de la sesión.

I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL.

Para dar inicio a la sesión, la Lic. Aranzazú Méndez González, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinando la presencia de:

1. Aranzazú Méndez González, Directora Jurídica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara y Presidenta del Comité de Transparencia;
2. Karla Córdova Medina, Titular de la Contraloría Interna del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara e Integrante del Comité de Transparencia; y
3. Mariana Mendoza Vargas, Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara y Secretaria del del Comité de Transparencia.

ACUERDO 03SE/CT-DIFGDL/2026/01. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Vista la verificación de la lista de asistencia, se acordó de forma unánime, debido

a que se encuentran presentes todas las miembros del Comité, dar por iniciada la tercera sesión extraordinaria.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Para el desarrollo del segundo punto del orden del día, la Lic. Aranzazú Méndez González, cedió el uso de la voz a la Lic. Mariana Mendoza Vargas, para dar lectura del orden del día propuesto.

Posterior a la lectura del ORDEN DEL DÍA, la Lic. Aranzazú Méndez González, preguntó a las presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir otro tema.

> **ACUERDO 03SE/CT-DIFGDL/2026/02.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** Queda aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, para continuar con el desarrollo de este.

III. REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, RESOLUCIÓN DE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ARCO/014/2026.

Para el desarrollo de este punto del orden del día, la Presidenta del Comité le solicita a la Secretaria del Comité que lea los antecedentes de la solicitud que nos ocupa, para estar en condiciones de discutir la misma, por lo que, se mencionó lo siguiente:

1. La Unidad de Transparencia recibió oficialmente una solicitud de **ACCESO** a datos personales, el 01 primero de junio de 2026 dos mil veintiséis, a través del correo electrónico institucional, la cual fue registrada con el número de expediente interno **ARCO/014/2026**, que consiste en:

> **"...Buen dia**
> **De la manera mas atenta pido, puedan proporcionar Constancia de Estudios de la**
> ELIMINADO 1
> ELIMINADO 20

2. El 04 de junio pasado, se admitió la solicitud en comento, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Protección de Datos, y se ordenó realizar las gestiones internas necesarias, a efecto de recabar lo solicitado por la persona peticionaria.

3. Mediante memorándum MUT/038/2026, se requirió la búsqueda de lo solicitado a la Coordinación de Operación, por ser el área que, conforme a sus obligaciones y/o atribuciones, se estimó competente para generar, poseer o administrar lo requerido.

4. A través del memorándum JEE/024/2026, la Jefa de Educación Extraescolar, dio cumplimiento al requerimiento que se les formuló, manifestando lo siguiente:

> **"...Por medio de la presente, y en atención al requerimiento realizado por la Unidad de Transparencia respecto a la solicitud de acceso a datos personales presentada**

por la ELIMINADO 1 **se informa que se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en el Departamento de Educación Extraescolar, correspondientes a los programas y registros académicos del periodo señalado.**

Como resultado de dicha búsqueda, se hace entrega del acta de búsqueda exhaustiva en la que se describe que no se localizaron documentos, expedientes, constancias o registros relacionados con la C. ELIMINADO 1 **respecto de los estudios de** ELIMINADO 20 20 **…" (sic)**

A continuación, se da lectura al acta circunstanciada de búsqueda exhaustiva, en la cual se menciona que se realizó la búsqueda en la Jefatura de Educación Extraescolar, el Centro de Desarrollo Comunitario No. 21 y el Archivo de Concentración del Sistema DIF Guadalajara, sin que fuera posible localizar la constancia solicitada.

En esas condiciones, nos encontramos ante una causal de improcedencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 55.1 fracción II de la Ley de Protección de Datos, que dice:

> **Artículo 55.** Ejercicio de Derechos ARCO — Improcedencia.
>
> 1. El ejercicio de los derechos ARCO no será procedente en los siguientes casos:
>
> **II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;**
> **…**

En consecuencia, se propone a este Comité resolver la solicitud de ejercicio de derechos ARCO como **IMPROCEDENTE**, toda vez que, no se cuenta con el documento requerido en los archivos, registros, sistemas o expedientes de este Sujeto Obligado.

En esas condiciones, una vez analizada y discutida la respuesta, la Presidenta del Comité puso a consideración de las presentes la aprobación de este punto, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 fracción IX de la de la Ley de Protección de Datos, solicitando levanten su mano en señal de conformidad, o en su caso externen lo que consideren pertinente.

> **ACUERDO 03SE/CT-DIFGDL/2026/03. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** Considerando que no hubo pronunciamiento en contrario, se aprueba por unanimidad declarar como IMPROCEDENTE la solicitud de acceso a datos personales identificada con el número de expediente ARCO/014/2026 de conformidad con lo establecido en los artículos 55.1 fracción II y 60.1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. ASUNTOS VARIOS

Acto continuo, la Lic. Aranzazú Méndez González preguntó a las presentes si era su deseo considerar otro tema a tratar en la reunión, por lo que las integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a desahogar en la misma.

V. CLAUSURA DE LA SESIÓN

Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, las miembros del Comité de Transparencia aprueban la clausura de la tercera sesión extraordinaria de 2026, a las 11:50 once horas con cincuenta minutos del día viernes 19 diecinueve de junio de 2026 dos mil veintiséis, y firman las que en ella intervinieron.

Lic. Aranzazú Méndez González
Directora Jurídica del OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema DIF Guadalajara y Presidenta del Comité de Transparencia

Lic. Mariana Mendoza Vargas
Titular de la Unidad de Transparencia del OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema DIF Guadalajara y Secretaria del Comité de Transparencia

Mtra. Karla Cuevas Medina
Titular de la Contraloría Interna del OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema DIF Guadalajara e Integrante del Comité de Transparencia

Calle Gral. Eulogio Parra 2539
Colonia Lomas de Guevara
Guadalajara Jalisco, México

Gobierno de Guadalajara
La Ciudad que te cuida

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SUPRIMIDA

Anexo de fundamentación y motivación para versiones públicas

ELIMINADO #: Ese número, identifica en este anexo, el tipo de información suprimida y remite a la motivación y fundamento aplicables.

NÚM.	TIPO DE INFORMACIÓN SUPRIMIDA	CATEGORÍA
1	Nombre de particular o persona usuaria	Identificativo
2	Edad	Identificativo
3	Nacionalidad	Identificativo
4	Domicilio particular	Identificativo
5	Fecha de nacimiento	Identificativo
6	Correo electrónico personal	Electrónico
7	Imagen o fotografía de particular	Identificativo
8	Sexo y/o género	Identificativo
9	Estado civil	Identificativo
10	CURP	Identificativo
11	RFC	Identificativo
12	Número de teléfono particular	Identificativo
13	Alias, seudónimo o nombre social	Identificativo
14	Firma de particular	Identificativo
15	Ocupación	Laboral
16	Lugar de nacimiento	Identificativo
17	Número o clave de identificación oficial	Identificativo
18	Número de seguridad social	Laboral
19	Antecedentes penales o situación jurídica	Jurídico / legal
20	Información académica	Académico
21	Cédula profesional, cuando proceda su clasificación	Académico
22	Nombre de persona servidora pública, cuando no sea información pública	Laboral
23	Puesto desempeñado y/o área de adscripción, cuando no sea información pública	Laboral
24	Periodo laborado, cuando no sea información pública	Laboral
25	Ingresos y egresos particulares	Patrimonial
26	Nombre de tercera persona vinculada	Identificativo de tercero
27	Parentesco o relación familiar	Dato personal de tercero
28	Sexo y/o género de tercera persona	Identificativo de tercero
29	Fecha de nacimiento de tercera persona	Identificativo de tercero
30	Teléfono de tercera persona	Identificativo de tercero
31	Pueblo o comunidad indígena o afromexicana de pertenencia / origen étnico	Sensible - origen
32	Orientación o preferencia sexual	Sensible - vida sexual
33	Afiliación sindical	Sensible - ideológico
34	Número de cuenta bancaria, tarjeta o CLABE	Patrimonial
35	Huella digital u otros datos biométricos	Sensible - biométrico
36	Estado de salud, diagnóstico o discapacidad	Sensible - salud
37	Tipo de sangre	Sensible - salud
38	Tratamiento médico o psicológico	Sensible - salud
39	Incapacidad médica o laboral	Sensible - salud
40	Información entregada por particulares con carácter confidencial, cuando legalmente proceda	Confidencial por entrega
41	Secreto bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil, postal u otro previsto por ley	Confidencial por ley
42	Usuario, dirección IP, identificador de sesión, token de autenticación, identificador de mensaje, documento, expediente o recurso electrónico, URL individualizadora u otro identificador electrónico o técnico vinculado con una persona.	Electrónico

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS TESTADOS

Aplicable conforme al número asentado en cada recuadro de la versión pública

NÚM	TIPO	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTO
1-5, 7-14, 16-17	**Datos identificativos**	Se suprimen por tratarse de información concerniente a una persona física identificada o identificable. Su divulgación permitiría identificarla, individualizarla, ubicarla o conocer atributos de identidad vinculados con su esfera privada, sin que exista disposición legal que ordene su publicidad en el caso concreto.	Art. 21.1.I LTAIPEJM; art. 3.1.IX LDPPSOEJM; Lineamiento Trigésimo Octavo, fr. I, numeral 1.
6 y 42	**Datos electrónicos**	Se suprimen porque permiten identificar, contactar, autenticar, localizar o vincular electrónicamente a una persona física, o asociar con ella actividad o información digital de carácter privado.	Art. 21.1.I LTAIPEJM; art. 3.1.IX LDPPSOEJM; Lineamiento Trigésimo Octavo, fr. I, numeral 10 y datos análogos.
15, 18, 22, 23 y 24	**Datos laborales**	Se suprimen porque revelan información relativa a la relación, trayectoria o identificación laboral de una persona particular, o información laboral que en el caso concreto no se encuentra sujeta a publicidad. Los numerales 22 y 23 sólo son aplicables cuando el puesto o periodo laborado no constituyan información pública.	Art. 21.1.I LTAIPEJM; art. 3.1.IX LDPPSOEJM; Lineamiento Trigésimo Octavo, fr. I, numeral 5.
19	**Situación jurídica o legal**	Se suprime porque revela información relativa a la situación jurídica de una persona o a su vinculación con procedimientos de naturaleza penal, civil, laboral, administrativa, fiscal o de otra rama del Derecho, lo que corresponde a su esfera privada cuando no existe disposición que ordene su publicidad.	Art. 21.1.I LTAIPEJM; art. 3.1.IX LDPPSOEJM; Lineamiento Trigésimo Octavo, fr. I, numeral 7.
20 y 21	**Datos académicos**	Se suprimen porque revelan elementos de la trayectoria educativa o profesional de una persona. Tratándose de cédula profesional, el numeral sólo deberá emplearse cuando, atendiendo al contexto, no exista obligación legal de publicidad o una razón vinculada con el ejercicio de funciones públicas que haga procedente su difusión.	Art. 21.1. I LTAIPEJM; art. 3.1.IX LDPPSOEJM; Lineamiento Trigésimo Octavo, fr. I, numeral 8.
22	**Datos identificativos**	Se suprimen los nombres de servidores públicos particularmente para el pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias y/o procedimientos de responsabilidad administrativa.	Art. 115 LGT, Art. 53 LGSNA y Art. 27 de la LGRA.
25 y 34	**Datos patrimoniales**	Se suprimen porque revelan información sobre la esfera económica o patrimonial de una persona, como ingresos, egresos o identificadores de productos financieros, cuya divulgación permitiría conocer su capacidad económica, movimientos o medios de disposición de recursos. No comprende remuneraciones que deban ser públicas por disposición legal.	Art. 21.1. I LTAIPEJM; art. 3.1.IX LDPPSOEJM; Lineamiento Trigésimo Octavo, fr. I, numeral 6.
26-30	**Datos de terceras personas**	Se suprimen porque corresponden a personas físicas distintas de quienes intervienen en ejercicio de una función pública y permiten identificarlas o conocer relaciones familiares, datos de contacto o atributos personales de su esfera privada. La calidad de tercera persona no sustituye la clasificación: el dato se protege por su naturaleza personal.	Art. 21.1. I LTAIPEJM; art. 3.1.IX LDPPSOEJM; Lineamiento Trigésimo Octavo, fr. I, numeral 1 y datos análogos.
31	**Origen étnico o pertenencia**	Se suprime por revelar información relativa al origen étnico o a la pertenencia a un pueblo o comunidad indígena o afromexicana. Se trata de información de la esfera íntima cuya utilización indebida puede generar discriminación o un riesgo grave para su titular.	Art. 21.1. I LTAIPEJM; art. 3.1.IX y X LDPPSOEJM; Lineamiento Trigésimo Octavo, fr. I, numeral 2.
32	**Orientación o preferencia sexual**	Se suprime por revelar información de la vida sexual y de la esfera más íntima de la persona, cuya utilización indebida puede generar discriminación o un riesgo grave para su titular.	Art. 21.1. I LTAIPEJM; art. 3.1.IX y X LDPPSOEJM; Lineamiento Trigésimo Octavo, fr. I, numeral 4.
33	**Afiliación sindical**	Se suprime por revelar una afiliación de naturaleza ideológica o asociativa vinculada con la esfera privada de la persona y susceptible de generar afectaciones o discriminación por su utilización indebida.	Art. 21.1. I LTAIPEJM; art. 3.1.IX y X LDPPSOEJM; Lineamiento Trigésimo Octavo, fr. I, numeral 3.
35	**Datos biométricos**	Se suprimen porque constituyen características biométricas utilizadas o susceptibles de ser utilizadas para identificar de manera única a una persona y, por su naturaleza sensible, su divulgación puede generar un riesgo grave para su titular.	Art. 21.1. I LTAIPEJM; art. 3.1.IX y X LDPPSOEJM; Lineamiento Trigésimo Octavo, fr. I, numeral 11.
36-39	**Datos de salud**	Se suprimen por revelar información relativa al estado físico o mental, diagnóstico, discapacidad, tipo de sangre, tratamiento médico o psicológico o incapacidad de una persona. Son datos personales sensibles pertenecientes a su esfera más íntima y su divulgación puede generar discriminación o un riesgo grave.	Art. 21.1. I LTAIPEJM; art. 3.1.IX y X LDPPSOEJM; Lineamiento Trigésimo Octavo, fr. I, numeral 4.
40	**Información entregada como confidencial**	Se suprime porque fue entregada con carácter confidencial por un particular que cuenta con derecho para otorgarle dicho carácter, se precisaron los medios en que se contiene y su confidencialidad no lesiona derechos de terceros ni contraviene disposiciones de orden público.	Art. 21.1.II, incisos a) y b), LTAIPEJM; Lineamiento Trigésimo Octavo, fr. II.
41	**Secreto o confidencialidad por disposición legal**	Se suprime porque actualiza un secreto o supuesto de confidencialidad previsto expresamente por una disposición legal y su titularidad corresponde a quien legalmente puede invocarlo, sin involucrar el ejercicio de recursos públicos cuando la norma así lo exige. En cada caso deberá agregarse la disposición específica que establece el secreto o la confidencialidad.	Art. 21.1.III o IV LTAIPEJM, según corresponda; Lineamiento Trigésimo Octavo, fr. III; y disposición legal específica aplicable.